

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R. DE P., MARTES 12 DE ABRIL DE 1983

Nº 19.789

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución Nº D.N. 049 de 16 de marzo de 1983, por la cual se establecen para la adjudicación a los terrenos ubicados en la Provincia de Panamá.

Resolución Nº D.N. 051 de 18 de marzo de 1983, por la cual se reglamenta el procedimiento de unos títulos gratuitos.

Resolución No. D.N. 053 de 18 de marzo de 1983 por la cual se establece precio para la adjudicación de terrenos en la Provincia de Chiriquí, corregimiento de Limones, Distrito de Barú.

### AVISOS Y EDICTOS

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

### DANSE UNAS AUTORIZACIONES

#### RESOLUCION No. D.N. 049

Santiago, 16 de marzo de 1983  
El Suscrito, Director Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. DN-070 del 6 de mayo de 1981, se estableció precio a las tierras estatales patrimoniales y baldías, que componen el territorio Nacional, excluyendo, en-

tre otras las tierras estatales patrimoniales de la Provincia de Panamá,

#### RESUELVE:

Establecer precio para la adjudicación a los terrenos ubicados dentro de las Fincas 6418, 6424 y 241, inscritas respectivamente a los Folios 246, 264 y 130 de los Tomos, 206 y 9, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, así:  
Primeras 20 hectáreas B/.30,00 c/u

de 21 a 50 hectáreas B/.50,00 c/u de 51 a 100 hectáreas B/. 75,00 c/u 101 a 200 hectáreas B/.100,00 c/u.

Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE  
Licdo. ROLANDO ELIECER MEJIA  
MOSQUERA  
Director Nacional,  
Nivia García de Quintero  
Secretaria Ad-Hoc.

#### RESOLUCION D.N. No. 051.

Santiago, 18 de marzo de 1983  
Por medio de la cual se reglamenta las cancelaciones de los títulos gratuitos.

La Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario,

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 79 del Código Agrario señala que "los terrenos adjudicados gratuitamente reverterán a la Comisión de Reforma Agraria si el adjudicatario cinco (5) años después de la adjudicación no mantiene la propiedad cumpliendo su función social, al tenor de lo dispuesto en el artículo 30 de es-

te Código".

Que corresponde a esta Dirección Nacional, cancelar los títulos gratuitos, cuando los mismos no están cumpliendo con la función social establecida por el Código Agrario.

Que se hace necesario una reglamentación general respecto a la cancelación de títulos gratuitos a fin de que ajuste a los procedimientos legales nacionales.

#### RESUELVE:

Reglamentar el procedimiento sobre cancelaciones de títulos gratuitos los cuales cumplirán con los siguientes requisitos:

PRIMERO: La cancelación de título gratuito deberá ser solicitada por un grupo mayoritario de personas que se sien-

ten afectados por dicho título por las siguientes razones:

A- Por voluntad mayoritaria de los conductores;

B- Porque la finca ha dejado de ser trabajada por los titulares del inmueble y son otras personas que ocupan la finca C- Porque la mayoría de los conductores ya no existe o se han ido del lugar.

D- Porque el plano que sirvió de base para la adjudicación adolece de faltas técnicas, que hace difícil la obtención del terreno.

E- Por incumplimiento de la función social que consagra el Código Agrario.

SEGUNDO: Esta solicitud será elevada al Departamento Regional de Reforma Agraria, la cual será acompañada de

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR:**  
**HUMBERTO SPADAFORA**  
**PINILLA**

OFICINA:  
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

**NUMERO SUELTO: B.0.25**

**MATILDE DUFAU DE LEON**

**Subdirectora**

**LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ**

**Asistente al Director**

Subscripciones en la  
Dirección General de Ingresos  
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00  
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00  
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo  
**Todo pago adelantado**

la escritura Pública del Título gratuito o copia de la misma y en su falta, referencia que demuestre la existencia del título gratuito.

**TERCERO:** La inspección deberá comprender un estudio técnico que abarcará los siguientes aspectos:

1) Datos generales de la finca.  
2) Ubicación política y regional del terreno.

3) Conduenos inscritos y ocupantes actuales.

4) Condiciones del terreno.

5) Justificación de la Cancelación.

6) Preceptos legales para su cancelación.

**CUARTO:** Una vez reunidos estos datos, dicho informe será enviado al Departamento de Adjudicación de Tierras de la Dirección Nacional de Reforma A-

graria, para su estudio y consiguiente Resolución. Elaborada la Resolución se pondrá en conocimiento de las partes interesadas para su notificación concediéndose los recursos de reconsideración y apelación, para aquellos que se sientan afectados por la referida Resolución.

**SEXTO:** Para el caso de no poderse notificar personalmente a algunas de las partes y previa constancia de las mismas, se fijará un edicto en papel común en lugar público del respectivo despacho de Reforma Agraria y en la Alcaldía o Corregiduría del lugar por el término de cinco (5) días, con la inserción de la parte dispositiva de la Resolución y recurso disponible.

**SEPTIMO:** Al notificarse personalmente o por edicto las partes intere-

sadas de la referida Resolución de Cancelación y no habiendo más recursos disponible el Departamento de Adjudicación de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, ordenará que la citada Resolución sea inscrita en el Registro Público.

**OCTAVO:** Las Cancelaciones de títulos gratuitos, no indican el desconocimiento de los derechos posesorios de los ocupantes actuales; en consecuencia, estos tendrán preferencia para las solicitudes a título oneroso.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Licdo. Rolando Eliécer Mejía Mosquera  
Director Nacional,  
Nivia García de Quintero  
Secretaria Ad-Hoc.

### RESOLUCION No. D.N. 053

Santiago, 18 de marzo de 1983  
El Suscrito, Director Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. DN--070 del 6 de mayo de 1981, se estableció precio a las tierras estatales patrimoniales y baldías, que componen el territorio Nacional, excluyendo, entre otras, las tierras estatales patrimoniales del Distrito de Barú, de la Provin-

cia de Chiriquí.

#### RESUELVE:

Establecer precio para la adjudicación a los terrenos comprendidos dentro de la finca No. 432, tomo 67, folio 360, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, ubicada en el Corregimiento de Limones, Distrito de Barú, así:

PRIMERAS 20 HECTAREAS B/.25.00 c/u

DE 21 a 50 HECTAREAS B/.50.00 c/u

DE 51 a 100 HECTAREAS B/.75.00 c/u

DE 101 a 200 HECTAREAS B/.100.00 c/u

Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Licdo. ROLANDO ELIECER MEJIA MOSQUERA.  
Director Nacional,  
Nivia García de Quintero,  
Secretaria Ad-Hoc.

## AVISOS Y EDICTOS

### COMPRAVENTAS:

#### AVISO AL PUBLICO

Conforme a lo que dispone el artículo 777 del Código de Comercio, se Avisa al público que el establecimiento comercial MUEBLERIA Y JOYERIA NUEVA COMPETIDORA, S.A. ubicado en la Placita San Juan de Dios de la ciudad de Santiago, de propiedad de la Sociedad Anónima MUEBLERIA Y JOYERIA NUEVA

COMPETIDORA, S.A., persona jurídica inscrita al Tomo: 1108, Folio: 578, Asiento: 119693-B, Sección de Persona Mercantil del Registro Público, ha sido vendido mediante operación de Compra-Venta a la señora LUISA GUERRA.

Santiago, 17 de marzo de 1983

Rosendo Vasquez

Representante Legal para este acto.

L488224

1era. publicación)

#### AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código

de Comercio se avisa que he vendido al señor Cristino Corrales el establecimiento comercial denominado Bodega Belyson ubicada en Calle Cuarta Calidonia en Santiago, distrito Cabecera de la Provincia de Veraguas.

Miriam Leocadia G. de Quintero.  
Ced. No. 14-671

L464562  
(1o. Publicación)

#### AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que, mediante la Escritura Pública No. 3662 de 7 de abril de 1983, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominada ABARROTERIA, REFRESQUERIA, Y CARNICERIA ENRIQUE, ubicado en Pedregal, Calle Principal #93 del Distrito de Panamá, al señor LUO KIU NIAN CHONG.

Panamá, abril 7 de 1983

HORACIO CHONG FLORES  
Cédula No. 8-237-2708

L488213  
(1o. Publicación)

#### AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio AVISO AL PUBLICO, que he vendido mi establecimiento denominado "La Nueva Confianza" ubicado en Vía España 2183, Rfo Abajo al señor Charles Chung Lee, por medio de la Escritura Pública 3249 del 24 de marzo de 1983, expedida en la Notaría Quinta del Circuito.

Fdo. Roberto Buitrago Palacios.

L413388  
(1o. Publicación)

#### AQUIEN CONCIERNE

El suscrito señor CARLOS A. BEDOYA CORREA, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 5-4-537, propietario del establecimiento comercial Comisariato y Bodega esquina Los Andes No. 2, ubicada en Los Andes No. 2, Belisario Porras, San Miguelito, Lote H-1, Refiliatrin-

to de San Miguelito, Provincia de Panamá y cuya actividad es de abarrotería y bodega; y quien funge con licencia comercial Tipo B, No. 225-96 concedida mediante resolución, 1429 del 3 de septiembre de 1982, hace saber que vende este establecimiento comercial mediante escritura pública No. 4351 del 6 de abril de 1983, a la señora LIBIA KIRCHMAN MORA, mujer, panameña, mayor de edad soltera vecina de esta ciudad con cédula de identidad personal No. 3-80-910.

Para constancia de los que han intervenido en ella firman y para los efectos legales pertinentes a la vez que se hacen las publicaciones respectivas en los diarios de la localidad y en la Gaceta Oficial.

CARLOS A. BEDOYA CORREA  
L413338  
(1o. Publicación)

### JUICIO HIPOTECARIO

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO - 54-

LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

#### EMPLAZA A:

HECTOR ARISTIDES AROSEMENA Representante legal de la sociedad CARRERESA, S.A. y al señor AGOLFO SANTAMARIA, cuyo paradero se les desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezcan sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha interpuesto DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A.

Se advierte a los emplazados que si no lo hacen en el término indicado se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 28 de febrero de 1983.

La Juez,  
(Fdo). Elitza de Moreno.

(Fdo). Guillermo Morón A.  
El Secretario.

L413215  
(Única Publicación)

#### EDICTO EMPPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor del BANCO NACIONAL DE PANAMA, C.A.

SA MATRIZ, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva delegada de conformidad con el Artículo 35 de la Ley No. 20 de 22 de abril de 1975 por este medio:

#### EMPLAZA:

A los ejecutados, la sociedad anónima MOBILTECNIA, S.A. cuyo Representante Legal es el señor ARMANDO DIAZ WONG, para que dentro del término de DIEZ (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ en sus contras.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con sus personas hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en este Despacho hoy seis (6) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.  
El Juez Ejecutor

El Secretario

#### EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA JUEZ TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR ESTE MEDIO,

#### EMPLAZA:

A) Alquile un Auto Panamá S.A. siendo su Presidente Roberto Domínguez Cochez y Domsin Interamerceas S.A., siendo su presidente Roberto Domínguez Cochez, para que dentro del término de diez (10) días contados de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezcan por sí o por medio de apoderados a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha interpuesto Banco Unión.

Se les advierte a los emplazados que si no comparecen al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se le entregan al interesado para su legal publicación hoy 7 de abril de 1983

La Juez  
(Fdo) Lidia Bolinda de de Urriola

(Fdo) Mariela Lederma  
Secretaria

L- 488205  
Única publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
No. 13-C

La Suscrita Juez del Circuito de Bocas del Toro, Ramo de lo Civil por medio del presente Edicto,

**EMPLAZA:**

A ENRIQUE DUFEAL, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de Apoderado Legalmente constituido a hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario Declarativo de Prescripción Adquisitiva de Dominio, que en su contra ha instaurado CANDELARIA PENALOZA DE ARAUZ.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el curso del Juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiséis (26) de agosto de mil novecientos ochenta y dos -1982- y sendas copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

La Juez  
(Fdo) Zenaida de Lou

La Secretaria  
(Fdo) Irma Bernard de Binns.

L- 413382  
Unica publicación

**AVISO DE CONVOCATORIA**

LA QUE SUSCRIBE JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR ESTE MEDIO AL PUBLICO.

**HACE SABER:**

Que los señores JOHN B. OWENS y FRANK C. KELLER, solicitaron la convocatoria a una JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS de los socios de la sociedad MARTICUA INTERNATIONAL, S.A., que mediante resolución de fecha 5 de abril de 1983, dictada en este Tribunal a solicitud de parte interesada se ha señalado nueva fecha para que se lleve a cabo Junta General de Accionistas de los Socios de la Sociedad MARTICUA INTERNATIONAL, S.A., inscrita al tomo 587, folio 78 asiento 121.383 de la Sección de persona Mercantil del Registro Público.

Reunión que habrá de celebrarse el día 26 de abril de 1983, a las nueve de la mañana en el Edificio REPUBLICANO piso 15, Vía España y Calle Colombia ciudad de Panamá dicha asamblea tendrá por objeto de la elección de nuevos directores y dignatarios así como discutir y tomar decisiones con respecto a los negocios y operaciones de dicha sociedad.

De conformidad con el artículo 40 del

Decreto de Gabinete 247 de 16 de julio de 1970, se ordena notificar a los interesados mediante aviso que se publicará por tres veces o días consecutivos, en un diario de mayor circulación. Se advierte que la reunión habrá de celebrarse no menos de diez (10) días, ni más de veinte (20) días, después de la tercera publicación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de abril de 1983.

Licda. BELINDA R. DE DE URRIOLA  
Juez Tercero del Circuito de Panamá,  
Ramo Civil

MARIELA LETEZMA G.  
Secretaria

(Unica Publicación)

(L413239)

**SUCESIONES:**

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente Edicto,

**HACE SABER:**

Que en el Juicio Especial de SUCESION INSTESTADA DE LORENZO ROBLES SAMUDIO, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO No. 875, DAVID, veintinueve -29- de diciembre de mil novecientos ochenta y dos -1982- VISTOS: - - - - -"

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Lorenzo Robles Samudio, desde el día once (11) de julio de mil novecientos ochenta y dos (1982) fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son herederos de LORENZO ROBLES SAMUDIO, Lorenzo Antonio y Althen Rosalva Robles Cortez, en su condición de hijos del causante, sin perjuicio de terceros.

TERCERO: Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que se crean con algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese:  
(Fdos) Lucas A. Olmos V.  
Juez Primero del Cto.  
J. Stos. Vega  
Srio

Por tanto, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy treinta -30- de diciembre de mil novecientos ochenta y dos -1982- por el término de diez -10- días.

El Juez  
(Fdo)  
Lucas A. Olmos Vargas

El Secretario  
(fdo) J. Stos. Vega

L- 413381  
Unica publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, al público en general, por medio de este Edicto,

**COMUNICA:**

Que en el juicio de sucesión intestada de RUFINO CERRUD ROBLES, se ha dictado la siguiente resolución:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI- AUTO No. 36-David veinticinco (25) de enero de mil novecientos ochenta y tres (1983). VISTOS: - - - - -"

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de RUFINO CERRUD ROBLES desde el día veinticinco de octubre de 1979 fecha de su defunción.

Que es heredera sin perjuicios de terceros ROSA CERRUD URIBARRA en su condición de hija del de cujus.

Se ordena a que comparezcan a estar a derecho en el juicio a toda persona que tengan interés en él, así como también que se fije y publique el Edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese (Fdos) Licenciado Guillermo Mosquera F., Juez Segundo del Circuito, Rolando O. Ortega A., Secretario.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy siete (7) de febrero de mil novecientos ochenta y tres (1983) por el término de diez (10) días.

David, 7 de febrero de 1983.

El Juez (fdo)  
El Secretario (fdo)

L-413383  
Unica publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 3**

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio, al público en general;

**HACE SABER:**

Que en el Juicio Especial de Sucesión Intestada de VIDAL NORIEGA o VIDAL NORIEGA ASENSIO, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

VISTOS:

Por ello, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administran-

de justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

**DECLARA:**

PRIMERO: Que en este Juzgado está abierto el Juicio Especial de Sucesión Intestada de VIDAL NORIEGA o VIDAL NORIEGA ASENSIO, (q.e.p.d.) desde el día 21 de junio de 1976, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que sus herederos legítimos son: EUFEMIA ELPIDIA BASULTO GUEVARA o ELPIDIA BASULTO DE NORIEGA, en su condición de cónyuge superviviente, MANUEL NORIEGA BASULTO y FRANCISCO NORIEGA BASULTO, en sus condiciones de hijos del causante, sin perjuicios de terceros.

**Y ORDENA:**

Que comparezcan a estar en derecho todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto que tratan los artículos 1601 y 1625 del Código Judicial, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969. La parte interesada retirará copias del mismo para su debida publicación en un diario de circulación nacional por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

FFjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase como parte interesada al Fisco Nacional, para el cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiase y notifíquese, (fdo) AMERICO RIVERA GOMEZ.- Juez 1o. del Circuito de Coclé.- (fdo) Gladys Y. Laffaurie Q. Secretaria".

Por tanto, para que sirva de formal notificación de las partes, se fija el presente edicto, en un lugar visible de esta secretaría, por el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del mismo y copias autenticadas se ponen a disposición de la parte interesada, para su debida publicación, lo que se hace hoy treinta y uno (31) de enero de mil novecientos ochenta y tres. (1983).

(fdo) AMERICO RIVERA GOMEZ

Juez 1o. del Circuito de Coclé.

(fdo) Gladys Y. Laffaurie Q.

Sria.

(L-302213)

Unica Publicación.

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

**HACE SABER:**

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de GILBERTO MEDINA JIMENEZ (Q.E.P.D.) se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice lo siguiente:

" JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO. Panamá, siete de abril de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:..... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por

autoridad de la Ley, **DECLARA:**

A) Que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria de GILBERTO MEDINA JIMENEZ (Q.E.P.D.) desde el día 16 de abril de 1983, fecha de su defunción.

B) Que es heredera única y universal de acuerdo con el testamento abierto, la señora BERTA ALZAMORA DE MEDINA, esposa del causante; y legatarios, sus hijos: JAIME MEDINA ALZAMORA y GILBERTO JAVIER MEDINA ALZAMORA.

C) Que es albacea Testamentaria de los bienes, la señora BERTA ALZAMORA DE MEDINA y como sustituta a la señora BERTA MEDINA ALZAMORA DE DE LA ESPRIELLA, que se les releva de la carga de prestar fianza de manejo.

**Y ORDENA:**

Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

FFjese y publíquese, el edicto emplazatorio correspondiente.

Se tiene al Dr. GILBERTO JAVIER MEDINA ALZAMORA, en su propio nombre y representación, como apoderado de la parte solicitante.

Cópiase y notifíquese (fdo.) Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C. El Juez (fdo.) RICARDO LEZCANO C. El Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Panamá, 7 de abril de 1983.

(fdo.) Licdo. Andrés A. Almendral C. Juez Primero del Circuito.

(fdo.) Ricardo Lezcano C. El Secretario.

L488223

(Unica Publicación).

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 31**

La suscrita Juez Tercera del Circuito de Panamá.

Por este medio del presente edicto, al público

**HACE SABER:**

Que en el presente juicio de sucesión intestada de JUAN FRANCISCO GUTIERREZ, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutoria es del tenor siguiente:

" JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL: Panamá cinco de abril de mil novecientos ochenta y tres.

**VISTOS:**

En virtud de las consideraciones que anteceden, la que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley **DECLARA:**

A) Que se encuentra abierta la sucesión intestada de JUAN FRANCISCO GUTIERREZ, desde el día 30 de septiembre de mil novecientos veintinueve fecha de su defunción.

B) Que es su heredero en su condición de hijo el señor JORGE FRANCISCO GUTIERREZ.

**Se Ordena:**

A) Que comparezcan a estar en derecho en este juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés en él.

B) Que se fije y publique el edicto de que trata el art. 1601 del Código Judicial.

**Cópiase y Notifíquese.**

(fdo.) Licda. Belinda R. de de Urrutia, Juez Tercero del Circuito de Panamá (fdo.) Mariela E. Ledezma G. Secretaria

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación legal hoy cinco (5) de abril de 1983.

La Juez,

(fdo.) Licda. Belinda R. de de Urrutia, (fdo.) Secretaria L413380

(Unica publicación).

**CERTIFICA**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, a SOLICITUD DE PARTE INTERESADA.

**CERTIFICA:**

Que en la tarde del día de hoy, cuatro (4) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983), a las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde ha sido presentado el juicio ordinario de mayor cuantía (Indemnización de Daños y Perjuicios) propuesto por Rebeca Rodríguez de Antonaros en contra de la Dra. Gloria de López o Gloria Moreno de López, siendo su apoderado judicial el Licdo. Angel Padilla Véliz y como sustituto al Licdo. Alfredo de La Ossa.

La presente publicación se expide para que una vez de publicada en un periódico de la localidad, sirva para interrumpir la prescripción de que trata el artículo 315 del Código Judicial reformado por la Ley 25 de 1962.

Panamá, 4 de abril de 1983

MARIELA LEDEZMA. Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil

L424022

(Unica Publicación)

**DIVORCIOS:**

EDICTO EMPLAZATORIO No. 14 La suscrita, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este me-

dio, EMPLAZA a BARBARA CARDENAS DE REYES, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo en el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por FRANCISCO REYES.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 18 de enero de 1983.

La Juez,  
(fdo) LICDA. BELINDA R. DE DE URRIOLA,  
(fdo) MARIELA LEDEZMA G.  
SECRETARIA.  
L-413319  
(Única Publicación).

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, POR ESTE MEDIO:

#### EMPLAZA:

A, RONALD ROBERT APPELBERG, cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa GWEN ELIZABETH APPELBERG.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal y copias auténticas del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 17 de marzo de 1983.

El Juez:  
(fdo) Licdo. Eduardo E. Río C.  
Juez Quinto del Circuito  
Ramo Civil.-  
(fdo) Lía E. Rivera,  
Secretaria- Ad-Hoc.  
L-413300  
(Única Publicación)

El Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil por medio del presente Edicto Emplazatorio al público,

#### HACE SABER:

Que dentro del proceso de divorcio in-

terpuesto por Camilo Batista Murillo vs Doris Elida Ortega de Batista, se ha dictado una resolución que indica:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO: Panamá siete de octubre de mil novecientos ochenta y dos (1982).

Se admite la demanda de divorcio propuesta por CAMILO BATISTA MURILLO contra DORIS ELIDA ORTEGA DE BATISTA, con audiencia del Ministerio Público.

En consecuencia, con la copia de la misma, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, con apercibimiento de que si no la contesta dentro del término, será declarado (a) en rebeldía y no podrá ser oído (a) en este proceso, hasta tanto pague una multa de DIEZ BALBOAS - (10)- a favor de la parte actora.

Como apoderado de la parte actora, en los términos del poder conferido, se tiene al Licenciado Carlos Ameglio Moncada. Notifíquese, El Juez Licenciado Andrés A. Almendral C., (Fdo) Ricardo E. Lezcano C., (secretario) (Fdo).

Por lo que sirva de formal notificación el presente Edicto y dense copias a su interesado para la publicación correspondiente.

Panamá, 30 de noviembre de 1982  
Licenciado Andrés A. Almendral C.  
Juez Primero del Circuito de Panamá  
Ramo Civil

Ricardo E. Lezcano  
Secretario

L- 413385  
Única publicación

Ricardo E. Lezcano  
Secretario

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio EMPLAZA al señor FRISTON LICO RISH COX, varón mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa NERIA ELEUTERIA JAMES TROMPSON.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 23 de febrero de 1983, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

Licdo. Homero Cajar P.  
La Secretaria  
Xiomara BULGIN

L368159  
(Única Publicación)

#### EDICTOS PENALES:

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

La suscrita Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente Edicto,

#### CITA Y EMPLAZA

A JOSEPH ELSWARTH EASTON, varón, norteamericano, soldado, casado, nacido en los Estados Unidos el día 26 de enero de 1958, de 25 años de edad, con número de identificación 579-76-4868, con residencia en este distrito, Corregimiento José Domingo Espinar, Barriada San Antonio, calle París, casa No. G-37, localizable en el teléfono 87-3177, hijo de Joseph Easton y Mary A. Easton, de paradero desconocido, para que en el término de diez (10) días más el de la distancia contados a partir de la única publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial tal como lo provee el artículo 2340 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete 112 de 1969 comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el proceso que se le sigue por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, en perjuicio de CRISTOBAL ORTEGA y a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra y cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, RAMO PENAL, veinticuatro (24) de enero de mil novecientos ochenta y tres.....

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE a JOSEPH ELSWARTH EASTON, varón, norteamericano, soldado, casado, nacido en los Estados Unidos el día 26 de enero de 1958, de 25 años de edad, con número de identificación 579-76-4868, con residencia en este Distrito, Corregimiento José Domingo Espinar, Barriada San Antonio, calle París, casa No. G-37, localizable en el teléfono 87-3177, hijo de Joseph Easton y Mary A. Easton y lo CONDENA al pago de MULTA DE CIENTO OCHENTA BALBOAS (B/ 180,00) y al pago de los gastos procesales como reo del delito de LESIONES POR IMPRUDENCIA en perjuicio de CRISTOBAL ORTEGA.

Se advierte a que esta multa deberá ser pagada en el término de dos (2) meses a partir del día de su notificación al encausado y en caso de incumplimiento se convertirá en pena de arresto.

to a razón de un (1) día por cada balboa o fracción de este.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 322 del Código Penal, artículo 2153 siguientes y concordantes del Código Judicial y artículos 115 y 117 del Decreto de Gabinete No. 159 de 1941. Notifíquese y Cúmplase--

Licda. Glorieta del C. Urrutia J. El Secretario,  
(Fdo) César A. Gordillo S.  
Se advierte a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, de denunciar el paradero del Emplazado so pena de incurrir en el delito por el cual se le encausa. Para notificar al emplazado de lo anterior se fija el presente Edicto en lugar público y visible del despacho de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de abril de mil novecientos ochenta y tres, siendo las diez de la mañana y copias autenticadas de la misma se remite en la fecha a quien corresponde darle su publicación legal, el Juez,  
Licda. Glorieta del C. Urrutia J.

César A. Gordillo S.  
Secretario  
Oficio No. 162

### AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA  
AGRARIA  
OFICINA REGIONAL DE PANAMA.  
EDICTO No. 8-622-AM.

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Panamá, al Público:

#### HACE SABER:

Que el señor (a) Maximino Hernández Soto, vecino del Corregimiento de Chilibre Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 2-45-265 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-113, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 18,986 inscrita al Tomo No. 458, Folio No. 364 y de Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una área superficial de 1 hás. -6396.44 m<sup>2</sup>, ubicada en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Servidumbre terreno de Genaro Guerra y Manuel Hernández.  
Sur: Con el río Chilibrillo.  
Este: Río Chilibrillo y terreno de Manuel Hernández.  
Oeste: Quebrada sin nombre y terreno de Manuel López.

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho en el de la Alcaldía de el Distrito de Panamá, y copias del mismo se entre-

garán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 24 días del mes de marzo de 1983.

DARIO MONTERO M.  
Funcionario Sustanciador

LUZ E. CEDENO G.  
Secretaría Ad-hoc.  
L 412499  
(Única Publicación).

### EDICTO EMPLAZATORIO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERON, DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL.

#### EDICTO 24.

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERON, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY AL PUBLICO EN GENERAL,

#### HACE SABER

Que a este Despacho se presentó el señor LUIS ANTONIO ESPINOSA, con el fin de solicitar TITULO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, sobre un lote de terreno que posee dentro de los ejidos

de la ciudad y el mismo tiene los siguientes linderos:

NORTE: Evie Itzel Espinosa con una dimensión de 34,27

SUR: Dora Emelia Pinto con una dimensión de 56,02

ESTE: Martina Castillo con una dimensión de 34,91

OESTE: Calle Pública con una dimensión de 54,00

Para comprobar el derecho que le asiste al señor Luis Antonio Espinosa sobre el lote de terreno descrito se le recibió declaración a los señores Fabio Fernando Ríos, Virgilio Alfonso Ríos y Nicolas Moreno. Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por treinta (30) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que la haga publicar en un diario de la Provincia por tres (3) veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Dado en Boquerón, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos (1982.)  
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE  
EL ALCALDE:  
EDIDIO BONILLA S.  
LA SECRETARIA:  
OLIVIA C. DE RODRIGUEZ

L-413318  
(Única Publicación)

### EDICTO

Chitré, 4 de abril de 1983

La Suscrita Alcaldesa del Distrito de Chitré, por este medio al público,

#### HACE SABER

Que Gladys Adelaida Delgado de Boutin, panameña, mayor de edad, casada, con residencia en esta ciudad, jubilada con cédula número 6-10-263 ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad, por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré, con una superficie de 229. 9 mts. y, dentro de los siguientes linderos:

Norte: Calle Independencia  
Sur: Rodolfo Alvarado  
Este: Roquelina D. de Castillo  
Oeste: Calle El Progreso.

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, además se le entregan sendas copias al interesado, para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

Prof. Francisca Quintero G.  
Alcaldesa

Onilda S. de García  
Secretaria

L-486836  
(Única publicación)

República de Panamá,  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO.  
Dirección Nacional de Reforma Agraria. Oficina Regional de Reforma Agraria.

#### EDICTO No. 17-83.

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de CHLEPO, al público:

#### HACE SABER:

Que el señor ANTONINO GOMEZ GONZALEZ, vecino del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 6-29-486, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-6-113 la adjudicación a título

tulo oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 2693 inscrita al Tomo 182, Folio 164 y de propiedad de M.I.D.A. de una área superficial de 0 Has -6459, 33m2, ubicada en el corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA de esta Provincia.

Comprendida dentro de los linderos siguientes:

NORTE: Río CABRIA

SUR: Carretera

ESTE: Finca 2693

OESTE: Aurelio Tuñón

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la corregiduría de PACORA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, 23 de marzo de 1983.

Agr. HERNAN CAMPOS,  
Funcionario Sustanciador.

CECILIA SALAZAR,  
Secretaria Ad-Hoc.

REPÚBLICA DE PANAMÁ.  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO.

Dirección Nacional  
de Reforma Agraria.  
Oficina Regional de Reforma  
Agraria.

EDICTO No. 16-83.

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de CHEPO, al público:

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-242, la adjudicación, a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 2604, inscrita al Tomo 177, Folio 128 y de propiedad del MIDA, de una área superficial de 0 Has.-1089,01 M2 ubicada en el corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, de esta provincia. Comprendida dentro de los linderos siguientes:

NORTE: Carretera a

Cerro Azul

SUR: Plácido Martínez.

ESTE: Balbina Pérez Rosales,

OESTE: Camino al IRHE.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Corregiduría de PACORA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, 23 de marzo de 1983.

Agr. HERNAN CAMPOS,  
FUNCIONARIO  
SUSTANCIADOR.  
CECILIA SALAZAR,  
Secretaria Ad-Hoc.

República de Panamá.  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO.

Dirección Nacional de  
Reforma Agraria.  
Oficina Regional de  
Reforma Agraria.

EDICTO No. 15-83

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor MARTIN HERRERA ESCUDERO, vecino del Corregimiento de Las Margaritas, Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal No. 7AV-31-624, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-234, la adjudicación, a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 8809, inscrita al Tomo 275, Folio 270 y de propiedad del MIDA, de una área superficial de 52 Has. 5204, 20M2, ubicada en el corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepo, de esta provincia. Comprendida dentro de los linderos siguientes:

NORTE: Raimundo Rodríguez y Asentamiento Jesús María.

SUR: Jesús María y José Sánchez.

ESTE: Asentamiento Jesús María.

OESTE: Ceterino Domínguez, Raimundo Rodríguez y Oda, Malambo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la corregiduría de Chepo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, 23 de marzo de 1983.

Agr. HERNAN CAMPOS,  
Funcionario Sustanciador  
CECILIA SALAZAR,  
Secretaria Ad-Hoc.

República de Panamá.  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO.  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria.

EDICTO No. 18-83.

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de CHEPO, al público:

HACE SABER:

Que el señor ELPIDIO MONTENEGRO, vecino del corregimiento de CANITA, Distrito de CHEPO, portador de la cédula de identidad personal No. 7-52-182, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-409 la adjudicación, a título oneroso, de una parcela de tierra estatal, adjudicable, de una superficie de 35 hectáreas con 4260,0862 m2, ubicada en el corregimiento EL LLANO, Distrito de CHEPO, de esta Provincia.

Comprendida dentro de los linderos siguientes:

NORTE: Camino al Lago

SUR: Juan Pinos, Aquilino Flores y Lago Bayano.

ESTE: Lago Bayano.

OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de EL LLANO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir

de la última publicación.

Chepo, 23 de marzo de 1983.

Agr. HERNAN CAMPOS,  
Funcionario Sustanciador.

CECILIA SALAZAR,  
Secretaria Ad-Hoc.

EDICTO No. 51-83.

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que la señora NICOLASA GONZALEZ, vecina de Las Peñitas, distrito de Río de Jesús, portadora de la cédula de identidad personal número 9-61-461, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-3074, la adjudicación, a título oneroso, de una parcela de tierra estatal, adjudicable, de una superficie de 5 hectáreas 1,879,15 M2., ubicada en Las Peñitas, corregimiento de Cabecera, distrito de

Río de Jesús, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Cecilia Corrales de Rodríguez.

SUR: Terrenos de José de la Paz Montes.

ESTE: Terrenos de Sebastián Peñaiba; y

OESTE: Camino a Traabajaderos.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 10 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres,  
DIDACIO GONZALEZ V.,  
Funcionario Sustanciador.  
s.l.  
RENEIRA R. DE NUÑEZ,  
Secretaria Ad-Hoc.